

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Verbal Rad. No. 110014003032**20180083500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$525.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$525.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180083500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 525.000, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **PREVIO** a tener en cuenta la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS FERNANDO TRUJILLO, deberá allegarse la comunicación enviada a sus poderdantes en tal sentido. (Inc. 4°, art. 76 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938fb5bbaacead84782fa66c336d76f4a5d55f864857897b803ef4c4ec6c1912**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Verbal Rad. No. 110014003032**20180113100**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$0
Agencias en derechos 2 instancia	\$1.800.000
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.800.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180113100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.800.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a220dfc368d16cfd225bf9c23a43c63002a8e60c9005e03604a425ba472274e2**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rad. No. 11001400303220190009900

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$0
Agencias en derechos 2 instancia	\$3.480.000
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.480.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 11001400303220190009900

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. Aprobar** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.480.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. Ordenar** que por secretaría se elaboren los oficios que comuniquen el levantamiento de cautelas dispuesto en sentencia del 21 de febrero de 2020. Cumplido lo cual, archive el expediente.
- 3. Advertir** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

4. **Ordenar** que por secretaría se expidan las copias auténticas que han solicitado las partes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

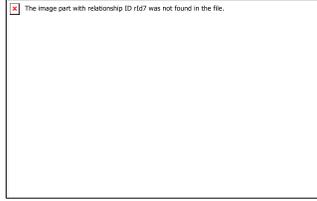
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0fdb8b6397b2eacd5741462cacb2215d882246a00f222936e727785710e0e**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



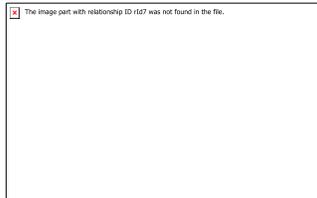
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210053500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.650.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.650.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210053500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.650.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb08df148780fa9664a1be4f6ae42976b739672741786c498f96c3823d42f09**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Verbal Rad. No. 110014003032**20190033700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia (70%)	\$840.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$1.160.000
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

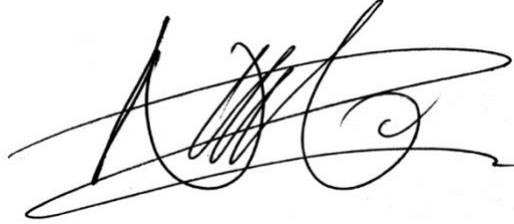
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190033700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.000.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

2. **ORDENAR** que por secretaría se archiven las presentes diligencias, como quiera que no queda actuación pendiente de realizar.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa8e8bb4fccbe7d6f28c4868c2f4a255e3df87a56bd7cbe9d6566fa6f78668d**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190036300**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 16 de mayo de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.600.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.600.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190036300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.600.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58158bb2c1af404a2ded74bdf7534ab28dc9abeb4a8c77a7b911066d59937f4e**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190103100**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.245.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.245.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190103100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.245.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que por secretaria se elaboren los oficios ordenados en auto del 26 de julio de 2021, a efectos de comunicar los embargos allí decretados.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14dc35c1be9d9d34099826ff788de0dc15a936e82452ab097791eb70f4996b8**

Documento generado en 23/05/2023 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190125700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.600.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.600.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190125700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.600.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79de97818e14e999ca19cc781ddd7912a4cf9c2cca5ee0ef1cc2afb229b12174**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190131500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.950.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.950.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190131500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.950.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d7fdd74a153c8e41fb94e22b15c2b8735eb5a58c12dde9bc5f6af2205f7b84**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190134500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.000.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190134500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.000.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db4d9809cd7d8d079671573c47540b309984f14275937a386e2f9db71c219af**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190144900**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.000.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190144900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.000.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2e3365d9310775131b7ffa92c3d0f7cf965586b292266b779c10cef48615d9**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200004300**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.450.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.450.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200004300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1. 450.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea386e55361becdc437284aa408031f1438c26b7bc09defc8c3d30126c30738**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200008100**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.400.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.400.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200008100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.400.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7477fa9dec0111297e67fdfe0e9365cba1e82bd9417722943fdf9236f94bc7**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200016700**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.250.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.250.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**202000016700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.250.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0318e3238932e6a37250ab5ab75614b67368f325deb7723b7a404fdb58e15f**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200065900**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.600.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.600.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200065900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.600.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c876194ea0405a2c668d80f6cdaa2d09b6ed7e3b8ff1a1f8d9119dbe6703c78f**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200066100**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4.000.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$4.000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200066100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 4.000.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **OBRE** en autos para lo pertinente, las respuestas de Transunion, y Datacrédito Experian para lo pertinente. Proceso terminado

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37097b7e8d357bc97ebce1f296eada19479bee0c59745ba04774b46dafdafab**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200080700**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.200.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200080700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.200.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportado por la parte actora.
- 3. ACEPTAR** la cesión efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

4. **TENER** como cesionario de la totalidad de las obligaciones que aquí se ejecutan, a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.
5. **RECONOCER** personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para actuar en representación de la cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23bc893981fb3c5620819c7f582c56bc20ed7d422e36d9390b11d0228bf972b**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200084700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.200.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200084700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.200.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d57f8b1ab10f933f2f7f8cf46783c53ca6eb262c18e8a169f165888c0c89dc**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210004800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'520.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'520.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210004800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.
3. ADVERTIR a la parte actora que el oficio de la cautela solicitada ya se encuentra elaborado, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Una vez se conozca el

resultado del mismo, se resolverá sobre la nueva medida pretendida.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dfc0cc067978389d68b183e088cfad6941dc437f27e76788c5dc942c992b1b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210007600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$15.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'640.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'655.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210007600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Patrimonio Autónomo FAFP Canref con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9de170ca64d31bbea09da27593ab743e9d3b09fb68e1caea71cc14511f9adf**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210009600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$38.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'920.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'958.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210009600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Requerir a la parte actora para que allegue los documentos de la cesión a la que se refiere, comoquiera que no obra documento alguno en el expediente.

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786871edaf97dbf3d10230c0f6408a9bd02cde874e779d78c08f4174303b3345**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$48.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'648.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210010800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$65'010.743,29** por la obligación ejecutada, hasta el 30 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e9ad92dd3cce9c6dfbc01ba5174365a50a0a317ee1551a7ae114b5152d8108**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
08/02/2021	28/02/2021	21	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 40.392.079,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 542.971,25	\$ 542.971,25	\$ 0,00	\$ 40.935.050,25
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 796.225,34	\$ 1.339.196,59	\$ 0,00	\$ 41.731.275,59
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 766.587,14	\$ 2.105.783,73	\$ 0,00	\$ 42.497.862,73
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 788.459,13	\$ 2.894.242,87	\$ 0,00	\$ 43.286.321,87
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 762.628,93	\$ 3.656.871,80	\$ 0,00	\$ 44.048.950,80
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 786.821,91	\$ 4.443.693,71	\$ 0,00	\$ 44.835.772,71
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 789.277,45	\$ 5.232.971,16	\$ 0,00	\$ 45.625.050,16
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 761.836,73	\$ 5.994.807,89	\$ 0,00	\$ 46.386.886,89
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 782.725,43	\$ 6.777.533,32	\$ 0,00	\$ 47.169.612,32
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 765.004,42	\$ 7.542.537,74	\$ 0,00	\$ 47.934.616,74
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 798.266,17	\$ 8.340.803,92	\$ 0,00	\$ 48.732.882,92
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.417,41	\$ 9.147.221,33	\$ 0,00	\$ 49.539.300,33
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000644752	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 751.820,26	\$ 9.899.041,59	\$ 0,00	\$ 50.291.120,59
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 839.233,96	\$ 10.738.275,55	\$ 0,00	\$ 51.130.354,55
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 834.717,57	\$ 11.572.993,13	\$ 0,00	\$ 51.965.072,13
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 888.873,30	\$ 12.461.866,43	\$ 0,00	\$ 52.853.945,43
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 886.633,87	\$ 13.348.500,30	\$ 0,00	\$ 53.740.579,30
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 950.713,35	\$ 14.299.213,65	\$ 0,00	\$ 54.691.292,65
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 986.827,57	\$ 15.286.041,22	\$ 0,00	\$ 55.678.120,22
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.002.873,35	\$ 16.288.914,57	\$ 0,00	\$ 56.680.993,57
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.078.312,10	\$ 17.367.226,67	\$ 0,00	\$ 57.759.305,67
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.085.849,57	\$ 18.453.076,24	\$ 0,00	\$ 58.845.155,24
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.190.444,35	\$ 19.643.520,59	\$ 0,00	\$ 60.035.599,59
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.233.862,93	\$ 20.877.383,52	\$ 0,00	\$ 61.269.462,52
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.157.672,33	\$ 22.035.055,85	\$ 0,00	\$ 62.427.134,85
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.305.032,33	\$ 23.340.088,19	\$ 0,00	\$ 63.732.167,19
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 40.392.079,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.278.576,11	\$ 24.618.664,29	\$ 0,00	\$ 65.010.743,29

Asunto	Valor
Capital	\$ 40.392.079,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 40.392.079,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 24.618.664,29
Total a Pagar	\$ 65.010.743,29
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 65.010.743,29

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210014200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'900.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'900.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210014200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4b614929a9a5b5f85cb3f6a161366727f72c39cdd305fec7e747de5dc32ad4**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210015400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$37.300
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'950.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'987.300

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210015400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed42d7bd711821c848d5949b1b59d881a71e15891bb4a530f4eb51d74d911dc**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210015800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'750.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'750.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210015800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$51'909.651,99** por la obligación ejecutada, hasta el 21 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae03a0a966018fd798fde820eb18777ff35120851b581ccaf9c98057e770c1f1**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
04/03/2021	31/03/2021	28	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 43.814.091,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 780.099,38	\$ 780.099,38	\$ 0,00	\$ 44.594.190,38
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 831.532,31	\$ 1.611.631,69	\$ 0,00	\$ 45.425.722,69
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 855.257,29	\$ 2.466.888,99	\$ 0,00	\$ 46.280.979,99
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 827.238,76	\$ 3.294.127,75	\$ 0,00	\$ 47.108.218,75
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 853.481,36	\$ 4.147.609,11	\$ 0,00	\$ 47.961.700,11
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 856.144,94	\$ 5.003.754,06	\$ 0,00	\$ 48.817.845,06
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 826.379,44	\$ 5.830.133,50	\$ 0,00	\$ 49.644.224,50
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 849.037,83	\$ 6.679.171,33	\$ 0,00	\$ 50.493.262,33
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 829.815,51	\$ 7.508.986,84	\$ 0,00	\$ 51.323.077,84
01/12/2021	21/12/2021	21	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 43.814.091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 586.574,16	\$ 8.095.560,99	\$ 0,00	\$ 51.909.651,99

Asunto	Valor
Capital	\$ 43.814.091,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 43.814.091,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.095.560,99
Total a Pagar	\$ 51.909.651,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 51.909.651,99

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$20.200
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'620.200

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0146b2821d939af5df6f8ab6afd44d3efdaf866a96f106b1895d175d6563dd**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Restitución Rad. No. 110014003032**20210024000**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Restitución Rad. No. 110014003032**20210024000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Conforme a la sentencia emitida el 3 de junio de 2022, **ordenar** la inmovilización del vehículo con placas GQS-403. Por secretaría Oficiase a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo, aprehendido el automotor deberá ponerlo a disposición en los parqueaderos autorizados.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 23 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfaa937e2c843d48192f12017c70c0c58f7180939a878d41a943e80c7d592b8**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210024200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'020.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'020.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210024200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría realizar de forma expedita el oficio ordenado en auto del 29 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aefbc86b73bfb8980a6323f57990a42babb2858ef64cef5a7b0361dd9b028c**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210028000**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'200.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210028000**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, así como con la subrogación presentada, se aprueba por las sumas de **\$17'113.261,50** y **\$13'401.815,10** por las obligaciones ejecutadas, hasta el 25 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68c77aba3882b690f3d2f569e1816bd826eb8ec952cdf22a009922cba340bc**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210028400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$22.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'480.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'502.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210028400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.
3. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Patrimonio Autónomo FAFP Canref con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatría S.A.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67dfb15e5791b11ee0e454ae91add80f57e9da25679f9c1fb211022736b60fe**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210030200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'500.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'500.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210030200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que los oficios de las cautelas solicitadas ya se encuentran elaborados, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e31e163f9db79510029c1ff0c71a97891af0011075e78f11f7c0dd4696667b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210036600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'080.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'080.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210036600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$147'186.075,97** por la obligación ejecutada, hasta el 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa024836cc5e43abb4950c9f3833ab5b765360d6582fd5d8f72200be3c6a872e**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
06/04/2021	30/04/2021	25	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 103.613.431,88	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.638.702,58	\$ 1.638.702,58	\$ 0,00	\$ 105.252.134,46
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.022.548,94	\$ 3.661.251,52	\$ 0,00	\$ 107.274.683,40
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.956.289,53	\$ 5.617.541,05	\$ 0,00	\$ 109.230.972,93
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.018.349,14	\$ 7.635.890,19	\$ 0,00	\$ 111.249.322,07
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.024.648,09	\$ 9.660.538,28	\$ 0,00	\$ 113.273.970,16
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.954.257,37	\$ 11.614.795,65	\$ 0,00	\$ 115.228.227,53
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.007.840,89	\$ 13.622.636,54	\$ 0,00	\$ 117.236.068,42
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.962.383,11	\$ 15.585.019,66	\$ 0,00	\$ 119.198.451,54
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.047.705,88	\$ 17.632.725,54	\$ 0,00	\$ 121.246.157,42
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.068.615,38	\$ 19.701.340,92	\$ 0,00	\$ 123.314.772,80
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.928.563,21	\$ 21.629.904,12	\$ 0,00	\$ 125.243.336,00
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.152.796,12	\$ 23.782.700,25	\$ 0,00	\$ 127.396.132,13
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.141.210,72	\$ 25.923.910,97	\$ 0,00	\$ 129.537.342,85
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.280.130,55	\$ 28.204.041,51	\$ 0,00	\$ 131.817.473,39
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.274.385,98	\$ 30.478.427,49	\$ 0,00	\$ 134.091.859,37
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.438.762,13	\$ 32.917.189,63	\$ 0,00	\$ 136.530.621,51
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.531.402,04	\$ 35.448.591,67	\$ 0,00	\$ 139.062.023,55
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.572.562,54	\$ 38.021.154,21	\$ 0,00	\$ 141.634.586,09
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.766.077,41	\$ 40.787.231,62	\$ 0,00	\$ 144.400.663,50
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 103.613.431,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.785.412,47	\$ 43.572.644,09	\$ 0,00	\$ 147.186.075,97

Asunto	Valor
Capital	\$ 103.613.431,88
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 103.613.431,88
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 43.572.644,09
Total a Pagar	\$ 147.186.075,97
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 147.186.075,97

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210040400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$15.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'015.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210040400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Patrimonio Autónomo FAFP Canref con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42408291e583a1cc19fe3aed5d040baed52d6f286253f6574a97a688473911a8**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210041000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$25.394
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'625.394

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210041000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e98b14dbacb8d8f3d397b4b42d307fd5ac116312da5bee9e32f02e632b113c**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210046600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'720.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'720.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210046600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Previo a resolver sobre el secuestro pretendido, se ordena que por secretaría se oficie a la Oficina de Registro Zona sur, para que en el término de la distancia corrija la anotación 7 del folio de matrícula No. 50S-40721062, comoquiera que figura el Juzgado 31 Civil Municipal, y no el presente Despacho.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937fb7cd1c33e7348455710b0bf5f11935ba5382d3b4806d5d5d12341e9204ad**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210053500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.650.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.650.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210053500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.650.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d241e5d8ee7993eb55eab8aa3623b7425e437758ac5aa518f97a31399f405337**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210054300**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.200.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210054300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.200.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Cristina Guerrero Casallas', written over a light blue circular stamp.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0558a4b1564ffeae056e1efd860a64cc0dda79e73f1ff116823abae5a89f7a**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210054800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$21.100
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$5'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$5'021.100

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210054800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.
3. Previo a ordenar la nueva cautela, la parte actora deberá acreditar el fracaso de las ya decretadas y comunicadas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eee28c4c47fbefaa3eaa7a1ec90e9bbcbe564ee1d0cce3334e748c44cbb519b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210055200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$18.300
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'900.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'918.300

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210055200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se aprueba por la suma de **\$137'432.534,30** por la obligación ejecutada, hasta el 15 de enero de 2022.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Serlefin S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatría S.A.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c0dc544a00dc3556b690328be4f3f34e771c2ed9974bf72f4b387620d89ba0**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210056600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$8.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'200.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'208.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210056600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Las partes del proceso allegaron solicitud de suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el **5 de octubre de 2026**, conforme lo solicitado. Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e7211977f32dcf2b42a0a7303d1fec3e1159ea2276b4d356832a5d37954a83**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210059400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$28.800
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'700.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'728.800

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210059400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02221b8072a9a3af931d7c0924b204a9ea67b7aae408e1b3abf6eb8d74ebc95b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210059700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.100.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.100.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210059700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.100.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- 2. ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Henry Mauricio Vidal Moreno para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

3. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito vista en archivo 035.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0955b247ad23afc0bb7419eafdae1c6cfc1833928581171190649d77c7e35b10**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061100**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.200.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210061100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.200.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e219ef0694de48b7e5c5c26862d638e3f44455cbe0cc898698b6ea472508bb**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210062600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$21.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'640.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'661.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210062600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3d0b9de453637db07f2a88b43848a2e38fbc20a2099cf92fbaab253842d5ca**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210068400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'900.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'900.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210068400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b12749e515c4f3a645eb87e9250f163969b513d770bc30a31d0c84b72784b4**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210069000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$19.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'800.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'819.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210069000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.
3. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Scotiabank Colpatria S.A.
4. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, acredite la titularidad del demandado respecto a los inmuebles enunciados.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e4a4873d399ebe1e079d81956b740cf2033771e2a5c4a3ba916f185c35a3a4**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210075400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$30.700
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'240.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'270.700

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210075400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que el oficio de la cautela solicitada ya se encuentra elaborado, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d491209eeab5c918a6d7199730406dd28997b5230e47657c7b141cf41037c0**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210078400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$39.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'400.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$56.000
Total	\$3'495.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210078400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Requerir a la parte actora para que aclare sobre cuál inmueble solicita la medida de secuestro, comoquiera que, visto el expediente, se advierte que no todas las medidas de embargo ordenadas fueron positivas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281be86e023dbb73523f9e28bfd4edcf78b66b6e3287fe0c9f80bf1f92eb594c**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210079400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210079400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9cf4fcd81ac973a3b7e81a3b7e50dec9b6b33a579dff332fa1da1811129ef2**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210079900**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.850.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.850.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210079900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.850.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb9af33e324ad4d05495cf02ece16384bcbe38850559ca89325ce7cf15a32a3**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210080500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.500.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.500.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210080500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.500.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nancy Cristina Guerrero Casallas', written in a cursive style.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9261853f1e3de5e0d111de2b588b1443239f25e4e3908f092f8b5e12811f960e**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210084600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'440.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'440.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210084600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Previo a ordenar la captura del automotor, requerir a la parte interesada para que aporte el certificado de tradición donde conste el embargo decretado, tal como lo exige el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526f7343abeb6a853c79a1ef7950944916e7405975fb8c307249f1c0cd5dbd00**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210088600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210088600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$61'569.296,18** por la obligación ejecutada, hasta el 31 de octubre de 2022, conforme a la liquidación que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ddcdd652a6b608cf8f5eed9c5e21d964c600c243513dc271b2ee439fb85fba**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
15/10/2021	31/10/2021	17	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 48.980.952,00	\$ 48.980.952,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 520.508,33	\$ 520.508,33	\$ 0,00	\$ 49.501.460,33
1/11/2021	7/11/2021	7	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 48.980.952,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.457,06	\$ 736.965,39	\$ 0,00	\$ 49.717.917,39
8/11/2021	8/11/2021	1	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 48.980.952,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.922,44	\$ 767.887,82	\$ 917.000,00	\$ 48.831.839,82
9/11/2021	30/11/2021	22	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678.222,59	\$ 678.222,59	\$ 0,00	\$ 49.510.062,42
1/12/2021	16/12/2021	16	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 498.095,82	\$ 1.176.318,41	\$ 0,00	\$ 50.008.158,24
17/12/2021	17/12/2021	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.130,99	\$ 1.207.449,40	\$ 917.000,00	\$ 49.122.289,22
18/12/2021	31/12/2021	14	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 435.833,84	\$ 726.283,24	\$ 0,00	\$ 49.558.123,06
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 974.915,06	\$ 1.701.198,30	\$ 0,00	\$ 50.533.038,12
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 908.910,05	\$ 2.610.108,35	\$ 0,00	\$ 51.441.948,17
1/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.014.588,49	\$ 3.624.696,84	\$ 0,00	\$ 52.456.536,66
1/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.009.128,42	\$ 4.633.825,26	\$ 0,00	\$ 53.465.665,08
1/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.074.599,77	\$ 5.708.425,02	\$ 0,00	\$ 54.540.264,85
1/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.071.892,42	\$ 6.780.317,44	\$ 0,00	\$ 55.612.157,27
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.149.361,04	\$ 7.929.678,48	\$ 0,00	\$ 56.761.518,31
1/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.193.021,18	\$ 9.122.699,67	\$ 0,00	\$ 57.954.539,49
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.212.419,66	\$ 10.335.119,32	\$ 0,00	\$ 59.166.959,15
1/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 48.831.839,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.303.621,03	\$ 11.638.740,36	\$ 0,00	\$ 60.470.580,18

Asunto	Valor
Capital	\$ 48.980.952,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 48.980.952,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.098.716,00
Total Interés Mora	\$ 13.323.628,18
Total a Pagar	\$ 62.304.580,18
- Abonos	\$ 1.834.000,00
Neto a Pagar	\$ 60.470.580,18
Total a Pagar	61.569.296,18

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210088900**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.500.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.500.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210088900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.500.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a6cb35dae906154645fa071568a257c9cc67d84ecd5493ecbf0295d4067a87**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210093200**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210093200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073d0b2f3f11a684e894a39ea484318dcf87f7331b7ba6b1df267cc34b5c21fc**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210093800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'200.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210093800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$93'368.490,12** por la obligación ejecutada, hasta el 20 de octubre de 2022, conforme a la liquidación que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e360b432adceddf6db5438acc4a15b7a593a672d8490a151970e96991cf2dbe**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
03/02/2021	28/02/2021	26	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 68.731.493,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.143.906,31	\$ 1.143.906,31	\$ 0,00	\$ 69.875.399,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.354.863,57	\$ 2.498.769,89	\$ 0,00	\$ 71.230.262,89
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.304.430,97	\$ 3.803.200,86	\$ 0,00	\$ 72.534.693,86
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.341.648,53	\$ 5.144.849,39	\$ 0,00	\$ 73.876.342,39
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.297.695,65	\$ 6.442.545,04	\$ 0,00	\$ 75.174.038,04
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.338.862,61	\$ 7.781.407,65	\$ 0,00	\$ 76.512.900,65
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.343.040,99	\$ 9.124.448,64	\$ 0,00	\$ 77.855.941,64
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.296.347,63	\$ 10.420.796,27	\$ 0,00	\$ 79.152.289,27
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.331.892,01	\$ 11.752.688,28	\$ 0,00	\$ 80.484.181,28
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.301.737,80	\$ 13.054.426,09	\$ 0,00	\$ 81.785.919,09
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.358.336,27	\$ 14.412.762,35	\$ 0,00	\$ 83.144.255,35
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.372.206,49	\$ 15.784.968,84	\$ 0,00	\$ 84.516.461,84
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.279.303,52	\$ 17.064.272,36	\$ 0,00	\$ 85.795.765,36
01/03/2022	29/03/2022	29	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.335.915,31	\$ 18.400.187,67	\$ 0,00	\$ 87.131.680,67
30/03/2022	30/03/2022	1	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 68.731.493,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.066,05	\$ 18.446.253,72	\$ 19.125.000,00	\$ 68.052.746,72
31/03/2022	31/03/2022	1	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.611,13	\$ 45.611,13	\$ 0,00	\$ 68.098.357,84
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.406.335,72	\$ 1.451.946,85	\$ 0,00	\$ 69.504.693,57
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.497.577,52	\$ 2.949.524,37	\$ 0,00	\$ 71.002.271,09
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.493.804,52	\$ 4.443.328,90	\$ 0,00	\$ 72.496.075,61
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.601.765,90	\$ 6.045.094,79	\$ 0,00	\$ 74.097.841,51
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.662.611,30	\$ 7.707.706,09	\$ 0,00	\$ 75.760.452,81
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.689.645,29	\$ 9.397.351,38	\$ 0,00	\$ 77.450.098,09
01/10/2022	20/10/2022	20	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 68.052.746,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.172.093,43	\$ 10.569.444,81	\$ 0,00	\$ 78.622.191,52

Asunto	Valor
Capital	\$ 68.731.493,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 68.731.493,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 29.015.698,52
Sanción Artículo 731 CC	\$ 13.746.298,60
Total a Pagar	\$ 111.493.490,12
- Abonos	\$ 19.125.000,00
Neto a Pagar	\$ 92.368.490,12

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'400.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'400.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se aprueba por la suma de **\$48'073.531,06** por la obligación ejecutada, hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3d0d987170a214b1f8d7170cb7d61564ff228a515af496b253f2621d8c78ac**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210100800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'080.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'080.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210100800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f91c8eb075a0c356eafca5db84b8568a102609cf639f26dfd0058e854c6e27**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210101400**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$60.300
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'650.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'710.300

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210101400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704163a2453a85e0136f67e79c2453e78776cfd19780dce0e01337c12ca7152b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210104300**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.850.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.850.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210104300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.850.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13e90338465017df51e0089d9aa09b43a13ef864d9aa853aa3eadda307dfd56**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210109000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$38.558
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'800.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'838.558

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210109000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979d917af7983593572ab75e7d4cf9e9ed4929b77ed06a9abbd281b8b0fc542f**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$9.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'609.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. No tener en cuenta la renuncia allegada comoquiera que dicha apoderada no se encuentra reconocida dentro del presente trámite.
3. Reconocer personería a Alejandra Casallas Duran, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7f1487cc132691f04f8e409f0a78f0121d68640d5e35a1c0ced320ea9e3cf2**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'400.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'400.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Conforme a la solicitud visible en el cuaderno de cautelas, **ordenar** la inmovilización del vehículo con placas TSV-815. Por secretaría Oficiese a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo, quien deberá ponerlo a disposición en los parqueaderos autorizados una vez el vehículo sea aprehendido.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b46c5de106add9b8043e56fc1480c387bf3d421fa7c2d4d2fc536b9bc8e8770**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220004800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$30.335
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'630.335

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220004800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Tener en cuenta el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, solicitado por el Juzgado 8 Civil del Circuito, decretado dentro del proceso 2023 – 013 respecto a los ejecutados.

Comunicar por secretaría directamente, mediante oficio al Juzgado solicitante lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6f06e66330c892473763924aeca7a0d783c63c00db2952ebb2c1f1cd5f4a5**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220011000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'100.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'100.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220011000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd576e3e8b8d94054d294df58351b11823b15b8fedebc8e29bbafe9559849bed**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220013500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.160.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	2.160.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220013500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.160.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ADMITIR** la subrogación parcial del crédito.
3. **TENER** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG.**, como subrogatario parcial de los derechos crediticios reclamados en este proceso por BANCO DE BOGOTÁ en su condición de demandante, hasta por el valor del monto subrogado y que fue informado, esto es, la suma de \$21.104.410,00 M/cte.
4. **RECONOCER** personería para actuar en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG.**, al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, en los términos y para los efectos del poder antecede.

5. **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7446163d7afeb190562886ad4321bc13f925022a933ff155a3615cc3b9d874**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220015100**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.450.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	1.450.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220015100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.450.000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria se corra traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296439c3f7a05d00fe5d47768c93f21ba5c88d4ebba2f422cd35e79c9c9de0b9**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220018000**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'200.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'200.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220018000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$103'565.022,65** por la obligación ejecutada, hasta el 21 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28265cf0365bd19697447bfaccb5a97c3fae99d40dd263fa1e5c0b6aa5618913**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
28/02/2022	28/02/2022	1	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 80.037.587,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.205,16	\$ 53.205,16	\$ 0,00	\$ 80.090.792,16
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.662.956,28	\$ 1.716.161,44	\$ 0,00	\$ 81.753.748,44
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.654.006,98	\$ 3.370.168,42	\$ 0,00	\$ 83.407.755,42
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.761.317,46	\$ 5.131.485,88	\$ 0,00	\$ 85.169.072,88
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.756.880,00	\$ 6.888.365,88	\$ 0,00	\$ 86.925.952,88
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.883.854,56	\$ 8.772.220,44	\$ 0,00	\$ 88.809.807,44
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.955.415,51	\$ 10.727.635,95	\$ 0,00	\$ 90.765.222,95
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.987.210,48	\$ 12.714.846,43	\$ 0,00	\$ 92.752.433,43
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.136.693,64	\$ 14.851.540,07	\$ 0,00	\$ 94.889.127,07
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.151.629,27	\$ 17.003.169,34	\$ 0,00	\$ 97.040.756,34
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.358.885,60	\$ 19.362.054,94	\$ 0,00	\$ 99.399.641,94
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.444.920,24	\$ 21.806.975,18	\$ 0,00	\$ 101.844.562,18
01/02/2023	21/02/2023	21	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 80.037.587,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.720.460,47	\$ 23.527.435,65	\$ 0,00	\$ 103.565.022,65

Asunto	Valor
Capital	\$ 80.037.587,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 80.037.587,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 23.527.435,65
Total a Pagar	\$ 103.565.022,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 103.565.022,65

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220024000**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'610.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'610.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220024000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que los oficios de las cautelas solicitadas ya se encuentran elaborados, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a724f8301d6ace42433bec5be72d0770885893f288358bc4cbda1b465e94f68d**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220024200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$28.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$40.200
Total	\$1'668.200

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220024200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.
3. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-942255 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c87084cbbf17ca94a4ac735d8befda4dc76ff1998df0430f59596118593e51**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220025800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$39.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'039.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220025800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$137'066.948,13** por la obligación ejecutada, hasta el 22 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

3. **ADVERTIR** a la parte actora que el oficio de la cautela solicitada ya se encuentra elaborado, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c690949e8dfc0a8b3efcca964612be81ddffc33c19b28d39daaffa71bd281e5b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
02/01/2022	31/01/2022	30	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 102.884.000,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.987.792,70	\$ 1.987.792,70	\$ 0,00	\$ 104.871.792,70
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.914.986,25	\$ 3.902.778,95	\$ 0,00	\$ 106.786.778,95
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.137.640,58	\$ 6.040.419,53	\$ 0,00	\$ 108.924.419,53
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.126.136,73	\$ 8.166.556,26	\$ 0,00	\$ 111.050.556,26
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.264.078,58	\$ 10.430.634,84	\$ 0,00	\$ 113.314.634,84
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.258.374,45	\$ 12.689.009,29	\$ 0,00	\$ 115.573.009,29
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.421.593,40	\$ 15.110.602,69	\$ 0,00	\$ 117.994.602,69
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.513.581,14	\$ 17.624.183,83	\$ 0,00	\$ 120.508.183,83
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.554.451,86	\$ 20.178.635,69	\$ 0,00	\$ 123.062.635,69
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.746.604,40	\$ 22.925.240,10	\$ 0,00	\$ 125.809.240,10
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.765.803,34	\$ 25.691.043,44	\$ 0,00	\$ 128.575.043,44
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.032.220,18	\$ 28.723.263,61	\$ 0,00	\$ 131.607.263,61
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.142.813,06	\$ 31.866.076,68	\$ 0,00	\$ 134.750.076,68
01/02/2023	22/02/2023	22	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 102.884.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.316.871,45	\$ 34.182.948,13	\$ 0,00	\$ 137.066.948,13

Asunto	Valor
Capital	\$ 102.884.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 102.884.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 34.182.948,13
Total a Pagar	\$ 137.066.948,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 137.066.948,13

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220027200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$11.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4'400.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$4'411.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220027200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que el oficio de la cautela solicitada ya se encuentra elaborado, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Una vez se conozca el resultado del mismo, se resolverá sobre la nueva medida pretendida.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3606574d9d42c217333a2fb107aebfb0f8077ec044791b9ce394e55df5a9d474**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220031600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$1.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'601.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220031600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$65'808.385,85** por la obligación ejecutada, hasta el 15 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.
3. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1921091 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0741cc888db17e2f5e57e652b607dba1c61073ec424a41ce9587b98512313673**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
31/12/2020	31/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 42.267.174,16	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.945,92	\$ 26.945,92	\$ 0,00	\$ 42.294.120,08
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 829.340,77	\$ 856.286,69	\$ 0,00	\$ 43.123.460,85
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 757.569,66	\$ 1.613.856,36	\$ 0,00	\$ 43.881.030,52
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 833.187,99	\$ 2.447.044,35	\$ 0,00	\$ 44.714.218,51
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 802.173,92	\$ 3.249.218,27	\$ 0,00	\$ 45.516.392,43
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.061,26	\$ 4.074.279,53	\$ 0,00	\$ 46.341.453,69
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 798.031,96	\$ 4.872.311,49	\$ 0,00	\$ 47.139.485,65
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 823.348,03	\$ 5.695.659,51	\$ 0,00	\$ 47.962.833,67
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825.917,57	\$ 6.521.577,08	\$ 0,00	\$ 48.788.751,24
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 797.202,98	\$ 7.318.780,06	\$ 0,00	\$ 49.585.954,22
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 819.061,38	\$ 8.137.841,44	\$ 0,00	\$ 50.405.015,60
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 800.517,73	\$ 8.938.359,17	\$ 0,00	\$ 51.205.533,33
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 835.323,56	\$ 9.773.682,73	\$ 0,00	\$ 52.040.856,89
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 843.853,20	\$ 10.617.535,93	\$ 0,00	\$ 52.884.710,09
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 786.721,52	\$ 11.404.257,46	\$ 0,00	\$ 53.671.431,62
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 878.193,17	\$ 12.282.450,63	\$ 0,00	\$ 54.549.624,79
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 873.467,12	\$ 13.155.917,76	\$ 0,00	\$ 55.423.091,92
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 930.136,89	\$ 14.086.054,64	\$ 0,00	\$ 56.353.228,80
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 927.793,50	\$ 15.013.848,14	\$ 0,00	\$ 57.281.022,30
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 994.847,69	\$ 16.008.695,83	\$ 0,00	\$ 58.275.869,99
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032.638,42	\$ 17.041.334,26	\$ 0,00	\$ 59.308.508,42
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.049.429,08	\$ 18.090.763,34	\$ 0,00	\$ 60.357.937,50
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.128.369,88	\$ 19.219.133,22	\$ 0,00	\$ 61.486.307,38
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.136.257,26	\$ 20.355.390,48	\$ 0,00	\$ 62.622.564,64
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.245.707,58	\$ 21.601.098,05	\$ 0,00	\$ 63.868.272,21
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.291.141,74	\$ 22.892.239,80	\$ 0,00	\$ 65.159.413,96
01/02/2023	15/02/2023	15	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 42.267.174,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648.971,89	\$ 23.541.211,69	\$ 0,00	\$ 65.808.385,85

Asunto	Valor
Capital	\$ 42.267.174,16
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 42.267.174,16
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 23.541.211,69
Total a Pagar	\$ 65.808.385,85
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 65.808.385,85

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220032600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'550.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'550.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220032600**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio y con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se aprueba por la suma de **\$64'507.592** por la obligación ejecutada.

3. No tener en cuenta las manifestaciones del demandado, comoquiera que el mismo ya se encuentra notificado dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11742bf2d3107319e8f550abbfe94dd847b578fa4ac73e839b1a03a61aa8d1b**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220035600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$19.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'680.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'699.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220035600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que el oficio de la cautela solicitada ya se encuentra elaborado, por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Una vez se conozca el resultado del mismo, se resolverá sobre la nueva medida pretendida.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4252469ff7da65f93ad70bf2139c2010ca424a38be5d413e092657df1ddf45c**

Documento generado en 23/05/2023 09:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220037200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$27.100
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'140.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'167.100

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220037200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$68'331.219,44** por la obligación ejecutada, hasta el 18 de enero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

3. Por secretaría elaborar los oficios ordenados en auto de 9 de mayo de 2022. Cumplir de forma celera.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578bb7561e7cd98188a5fa515e5b97966a87ea9ec0387cc6b44023aa4e9642dc**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
02/02/2022	28/02/2022	27	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 53.512.000,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 960.449,94	\$ 960.449,94	\$ 0,00	\$ 54.472.449,94
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.111.829,08	\$ 2.072.279,02	\$ 0,00	\$ 55.584.279,02
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.105.845,70	\$ 3.178.124,72	\$ 0,00	\$ 56.690.124,72
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.177.591,98	\$ 4.355.716,69	\$ 0,00	\$ 57.867.716,69
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.174.625,15	\$ 5.530.341,84	\$ 0,00	\$ 59.042.341,84
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.259.518,55	\$ 6.789.860,38	\$ 0,00	\$ 60.301.860,38
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.307.363,18	\$ 8.097.223,57	\$ 0,00	\$ 61.609.223,57
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.328.620,86	\$ 9.425.844,42	\$ 0,00	\$ 62.937.844,42
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.428.563,19	\$ 10.854.407,61	\$ 0,00	\$ 64.366.407,61
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.438.548,93	\$ 12.292.956,54	\$ 0,00	\$ 65.804.956,54
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.577.117,59	\$ 13.870.074,13	\$ 0,00	\$ 67.382.074,13
01/01/2023	18/01/2023	18	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 53.512.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 949.145,30	\$ 14.819.219,44	\$ 0,00	\$ 68.331.219,44

Asunto	Valor
Capital	\$ 53.512.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 53.512.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 14.819.219,44
Total a Pagar	\$ 68.331.219,44
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 68.331.219,44

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220044600**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'950.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'950.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220044600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cfdc72067176da9bef16f49e7d9fd13a35c6c549f02ca8e81ec187bd1ca1e2**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220047600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220047600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af884d67c35c9fb5517b356d00611af61f626bea9aadd1f527163b95756efc6e**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220051600**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'800.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'800.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220051600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e86fb9af6239c7f50b29f9147cf76cca149d675fab24da775a9276c7d8f629**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220060700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.300.000
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	2.300.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220060700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.300. 000.00, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito y constancia del tramite dado al despacho comisorio No. 628 del 03 de mayo de 2023.

3. **TENER** en cuenta para los efectos pertinentes, la autorización que obra en escrito que antecede (art. 123 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2022.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90c5c7fbcf62de874f1c240aca844727a526978ff7491d0275d8a8a8c40e381**

Documento generado en 23/05/2023 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220061200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$50.000
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$5'600.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$5'650.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220061200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$159'066.153,30** por la obligación ejecutada, hasta el 10 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

3. Por secretaría elaborar los oficios ordenados en auto de 17 de enero de 2023. Cumplir de forma celera.

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953566e6de4c29ae78c33755dfa681ad33537e9ddf32492d9af254f14684fd1c**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
22/06/2022	30/06/2022	9	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 139.658.553,00	\$ 139.658.553,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 919.680,34	\$ 919.680,34	\$ 0,00	\$ 140.578.233,34
1/07/2022	24/07/2022	24	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 139.658.553,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.544.898,53	\$ 3.464.578,87	\$ 0,00	\$ 143.123.131,87
25/07/2022	25/07/2022	1	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 139.658.553,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.037,44	\$ 3.570.616,31	\$ 6.776.180,70	\$ 136.452.988,61
26/07/2022	31/07/2022	6	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 136.452.988,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 621.621,45	\$ 621.621,45	\$ 0,00	\$ 137.074.610,06
1/08/2022	22/08/2022	22	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 136.452.988,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.365.860,36	\$ 2.987.481,81	\$ 0,00	\$ 139.440.470,41
23/08/2022	23/08/2022	1	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 136.452.988,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.539,11	\$ 3.095.020,91	\$ 8.167.817,82	\$ 131.380.191,70
24/08/2022	31/08/2022	8	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 828.329,74	\$ 828.329,74	\$ 0,00	\$ 132.208.521,44
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.261.968,58	\$ 4.090.298,32	\$ 0,00	\$ 135.470.490,02
1/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.507.342,38	\$ 7.597.640,69	\$ 0,00	\$ 138.977.832,39
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.531.858,92	\$ 11.129.499,62	\$ 0,00	\$ 142.509.691,32
1/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.872.066,29	\$ 15.001.565,90	\$ 0,00	\$ 146.381.757,60
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.013.290,53	\$ 19.014.856,43	\$ 0,00	\$ 150.395.048,13
1/02/2023	10/02/2023	10	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 131.380.191,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.344.811,17	\$ 20.359.667,60	\$ 0,00	\$ 151.739.859,30

Asunto	Valor
Capital	\$ 139.658.553,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 139.658.553,00
Total Interés de Plazo	\$ 7.326.294,00
Total Interés Mora	\$ 27.025.304,82
Total a Pagar	\$ 166.683.857,82
- Abonos	\$ 14.943.998,52
Neto a Pagar	\$ 151.739.859,30
Total a Pagar	159.066.153,30

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220065200**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'280.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'280.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220065200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que el oficio solicitado ya se encuentra elaborado por lo que deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2e00db01bccb1133b1537ba012be450d68107055dd2304799c525bbe347f07**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220072600**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2'800.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$2'800.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220072600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Conforme al numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., se dispone levantar la medida cautelar existente sobre el salario de la ejecutada, comunicada a su empleador, Consultoría Organizacional. Por secretaría Ofíciase.

3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4a3fbcf2bcfa6b74afc63d5604694548f1e1b52e79b34e9bb0fc808b8d13c4**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220085800**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3'000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$3'000.000

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220085800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.
2. Por secretaría correr traslado de la liquidación allegada por la parte actora, bajo los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6907a996df1ad7bd2ce985eaab0ee60b09e4a1927746762e2b3d0e10a9358f7**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220118400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 28 de abril de 2023.

Notificación	\$9.500
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1'750.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$1'759.500

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220118400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se DISPONE:

1. Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.
2. Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, no se acompasa con lo ordenado en el auto de apremio ni con aquel que ordenó seguir adelante con la ejecución, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de **\$58'335.207,99** por la obligación ejecutada, hasta el 16 de febrero de 2023, conforme a la liquidación que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15dfe50e5589da707ee915916dad9d6b0a4801cf93c5e026d381f7ef791bf7**

Documento generado en 23/05/2023 09:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
8/02/2022	28/02/2022	21	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 41.612.615,71	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 580.903,64	\$ 580.903,64	\$ 0,00	\$ 42.193.519,35
1/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 864.593,29	\$ 1.445.496,93	\$ 0,00	\$ 43.058.112,64
1/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 859.940,43	\$ 2.305.437,35	\$ 0,00	\$ 43.918.053,06
1/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 915.732,59	\$ 3.221.169,94	\$ 0,00	\$ 44.833.785,65
1/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 913.425,49	\$ 4.134.595,43	\$ 0,00	\$ 45.747.211,14
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 979.441,27	\$ 5.114.036,70	\$ 0,00	\$ 46.726.652,41
1/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.016.646,77	\$ 6.130.683,47	\$ 0,00	\$ 47.743.299,18
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.033.177,40	\$ 7.163.860,87	\$ 0,00	\$ 48.776.476,58
1/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.110.895,70	\$ 8.274.756,58	\$ 0,00	\$ 49.887.372,29
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.118.660,94	\$ 9.393.417,51	\$ 0,00	\$ 51.006.033,22
1/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.226.416,28	\$ 10.619.833,79	\$ 0,00	\$ 52.232.449,50
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.271.146,85	\$ 11.890.980,64	\$ 0,00	\$ 53.503.596,35
1/02/2023	16/02/2023	16	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 41.612.615,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 681.516,56	\$ 12.572.497,20	\$ 0,00	\$ 54.185.112,91

Asunto	Valor
Capital	\$ 41.612.615,71
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 41.612.615,71
Total Interés de Plazo	\$ 4.150.095,08
Total Interés Mora	\$ 12.572.497,20
Total a Pagar	\$ 54.185.112,91
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 54.185.112,91
Total a Pagar	58.335.207,99

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230022500**

Sería del caso entrar a establecer si la parte actora dio cumplimiento al auto inadmisorio emitido por este Despacho el 8 de marzo de 2021, sino fuera porque revisado nuevamente el plenario se colige fácilmente que este estrado no tiene competencia para conocerlo, dado que si bien el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga en proveído del 03 de febrero de 2023, rechazó el asunto de la referencia con fundamento en la competencia privativa asignada en el numeral 10º del artículo 28 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 ibíd., lo cierto es que olvidó que dicha competencia privativa debe ser valorada en el caso en concreto y de cara a la competencia a prevención consagrada en el numeral 5 del mentado artículo 28 del C.G.P.

Para el caso bajo análisis, se tiene que el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo (Empresa Industrial y Comercial del Estado) cuyo domicilio principal se ubica en Bogotá, demandó en acción ejecutiva de menor cuantía a Cristian Arturo Plazas Cornejo, persona que tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga Santander, con fundamento en el “pagaré a largo plazo UVR leasing habitacional” No. 91246703 suscrito en esa misma ciudad, esto es, Bucaramanga Santander el 08 de octubre de 2019.

A su turno, la parte demandante en uso del numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., en el acápite de competencia del libelo demandatorio, señaló expresamente que lo asignaba por el lugar de domicilio del demandado, y así presentó su demanda ante Reparto de los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga Santander.

En ese orden de ideas, dada la calidad que ostenta la demandante, esto es, empresa industrial y comercial del estado, no es aplicable el numeral 1º en comento, sin embargo, no es menos cierto que esa entidad tiene interés en que el asunto se tramite en la ciudad donde la presentó, en atención a que el pagaré que se pretende ejecutar se encuentra íntimamente relacionado con la actividad que se desarrolla por una de las sucursales del Fondo Nacional del Ahorro en Bucaramanga Santander, y así, debió darse aplicación al numeral 5º del artículo 28 del C.G.P., que a letra señala:

Art. 28. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.

Que no resulta contradictorio con lo establecido en el numeral 10º de la misma norma, debido a que uno y otro numeral, para casos como el que aquí se presenta, se interrelacionan, para dar como conclusión que en los procesos contra una persona jurídica, aun tratándose de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es competente a prevención el juez de su domicilio principal o el del lugar donde tenga agencia o sucursal, si concierne a asuntos vinculados a estas, como sucede en el presente caso, dado que se ejecuta un pagaré suscrito por la Sucursal de Bucaramanga Santander.

Lo anterior, tiene soporte en la reciente jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, que entre otras cosas, ha señalado:

Es decir que para conocer de una acción contra persona jurídica, el primer juez llamado es el de su domicilio principal, salvo que el asunto esté relacionado con una sucursal o agencia, hipótesis para la que también se consagró el fuero concurrente a prevención, entre aquella autoridad judicial y la de la respectiva sucursal o agencia, como se ha expuesto en varias ocasiones (entre otros, AC8175-2017, 4 dic. 2017, rad. 2017-03065-00; AC8666- 2017, 15 dic. 2017, rad. 2017-02672-00).

Sobre la interpretación de este precepto ha dicho la Sala que:

«Mandato este último del cual emana que si se demanda a una persona jurídica, el primer juez llamado a conocer del proceso es el de su domicilio principal, salvo que el asunto esté relacionado con una sucursal o agencia, evento o hipótesis en que se consagró el fuero concurrente a prevención, entre el juez del primero o el de la respectiva sucursal o agencia.

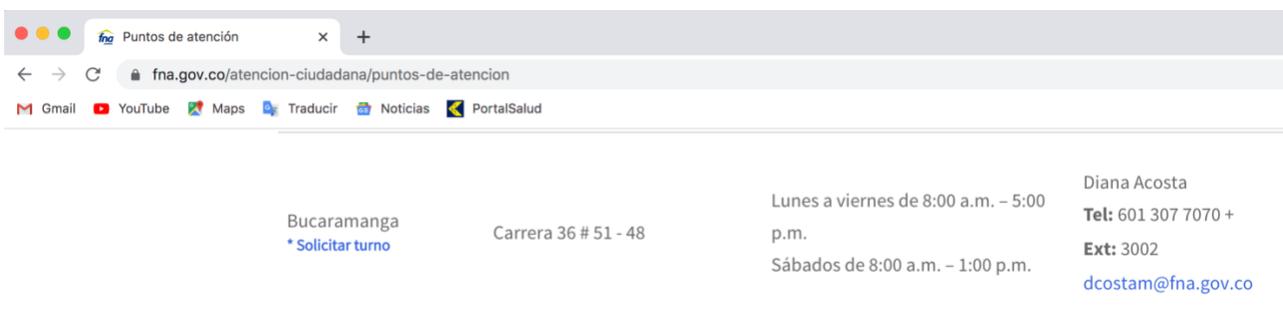
*Obsérvese cómo esa pauta impide la concentración de litigios contra una persona jurídica en su domicilio principal, y también evita que pueda demandarse en el lugar de cualquier sucursal o agencia, eventualidades que irían en perjuicio de la comentada distribución racional entre los distintos jueces del país, pero también contra los potenciales demandantes que siempre tendrían que acudir al domicilio principal de las entidades accionadas, e inclusive contra estas últimas que en cuestiones de sucursales o agencias específicas podrían tener dificultad de defensa. De ahí que para evitar esa centralización o una indebida elección del juez competente por el factor territorial, la norma consagra la facultad alternativa de iniciar las demandas contra esos sujetos, bien ante el juez de su domicilio principal, o ya ante los jueces de **las sucursales o agencias donde esté vinculado el asunto***

respectivo» (Resaltó la Corte, AC489, 19 feb. 2019, rad. n.º 2019-00319-00). (negrilla del texto original)

Y aun cuando dicho precepto aplica para cuando una persona jurídica es accionada, nada obsta su empleo en los eventos en los cuales una entidad pública funge como demandante, porque de esta forma se preserva el atributo de prelación de competencia consagrado a su favor en el numeral 10º del artículo 28. (...)

*En suma, aplicando el factor territorial de competencia el conocimiento de la demanda corresponde al municipio de Flandes, por tratarse de un asunto vinculado a una agencia de la ejecutante ubicada en la localidad de Girardot (núms. 5º y 10º, art. 28 C.G.P.) pero que ejerce atribuciones en aquella municipalidad (...)*¹

Finalmente, resulta importante resaltar que revisada la página web del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se encontró que en efecto, dicha entidad tiene una sucursal que opera en Bucaramanga Santander, lugar donde se reitera, se suscribió con el demandado el título valor que se persigue en cobro, y que además corresponde al del domicilio del ejecutado.



The screenshot shows a web browser window with the URL fna.gov.co/atencion-ciudadana/puntos-de-atencion. The page content includes:

- Location: Bucaramanga, Carrera 36 # 51 - 48. A link for [* Solicitar turno](#) is provided.
- Hours: Lunes a viernes de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. and Sábados de 8:00 a.m. – 1:00 p.m.
- Contact: Diana Acosta, Tel: 601 307 7070 +, Ext: 3002, and email dcostam@fna.gov.co.

2

Por tanto, de conformidad a lo antes señalado, este Juzgado declarará su incompetencia para conocer de este asunto y, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 ídem, se dispondrá el envío de las actuaciones al superior funcional de ambos, en aras de definir o resolver la situación acaecida.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda ejecutiva de la referencia.

¹ Corte Suprema de Justicia, AC2327-2022, rad. 11001-02-03-000-2022-01505-00 del 07 de junio de 2022, M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

² <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/puntos-de-atencion>

2. **PROPONER** el **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** con el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, para lo cual **por secretaría y de manera prioritaria** remita el expediente electrónico para ante la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, a fin que se resuelva el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3190ce1be1342f3af67812700d3260bf5e481ddc352468e35f3cf3e2f6553ef9**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular Rad. No. 110014003032**20230023100**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022 , se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **MARÍA EUGENIA GUEVARA REYES** y en contra de **FREDY ARNULFO BARBOSA VELASCO**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1.1. La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE (\$82.530.231 M/CTE)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 0012019 base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados desde el 14 de febrero de 2020, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Negar la suma pretendida por intereses de plazo, como quiera que estos no fueron pactados de manera literal en el título báculo de la demanda.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. EXHORTAR al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4°. ORDENAR a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

5°. NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

4°. RECONOCER al abogado **DIANA MARGARITA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación
en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d5b08b52e21ef59014c2fe04e5ebae48ec9932eb29dca42cbc879fd0e858bf**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230023100**.

Conforme a la solicitud que antecede, y en aplicación del artículo 599 del C.G.P., se resuelve:

Primero: Decretar el embargo de las acciones de propiedad del demandado que tenga en la sociedad ARQUINGE CONSTRUCTORES S.A.S. Limitar la anterior medida a la suma de \$165.000.000,00 M/cte.

Por secretaría ofíciase como corresponda.

Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado en las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades enunciadas por el demandante, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de \$165.000.000,00 M/cte.

Librar el oficio respectivo al gerente del citado banco, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tercero: Advertir al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080c21bc25945ba98abd9b4b45d81a5c88c519d01531fbe4015236346bf53d3b**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20230023500**

Comoquiera que el escrito de subsanación a esta demanda fue presentado de manera extemporánea, dado que el auto inadmisorio se notificó por estado electrónico el 08 de marzo de 2023, el término para subsanar lo allí solicitado venció el 15 de marzo de 2023, sin embargo, el escrito de subsanación se presentó el 16 de marzo de 2023 a las 04:59 p.m., cuando se reitera, el término había fenecido.

Por o anterior el juzgado DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado en oportunidad.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f086e5e7e5a203f4573aa196046efa37a8249f5b3981befecb69ce21a127dcf5**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20230025900**.

Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

RESUELVE:

1°. **Admitir** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas UDK-520 a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de JEFERSSON ALBERTO BARRERA BERMÚDEZ

2°. **Ordenar** la inmovilización del vehículo en mención. Por secretaría Oficiese a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo.

Advertir a la Policía Nacional que únicamente deberá aprehender el automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y ponerlo a disposición en el parqueadero ubicado en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50, Bogotá.

3°. **Reconocer** personería a GUISELLY RENGIFO CRUZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d681ef2ee0c2d69ef3436e5b628aad647c4b3c149da4d6e1bdaba440fea96e**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230026500**

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 83 del C.G.P, como los previstos en el art, 368 y ss, de la misma codificación, el Juzgado DISPONE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **JENNIFER MICHELL PENAGOS ORJUELA** en representación legal de su menor hijo **EDISON DAVID CABRERA PENAGOS** en contra del **INSTITUTO ROOSEVELT**.
2. **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento del proceso verbal, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JAVIER DARÍO PABÓN REVEREND**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder que se presenta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86d5a67dbf6349857a21dbbf51df52b9e3c5e97340ce04d4b0f2cfbf2dbec38**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular Rad. No. 110014003032**20230027500**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022 , se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO FINANADINA S.A. BIC** y en contra de **JORGE ANTONIO RUEDA RUBIO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. **\$72.579.769,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1150819539.
- 1.2. **\$5.689.360,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagaré antes mencionado.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. EXHORTAR al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4°. ORDENAR a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

5°. NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

4°. RECONOCER al abogado **FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación
en el ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef19b2c31692fb2f5b8569212f0b9294b349035b38606f05305be839ca9082a**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230027500**

Conforme a la solicitud que antecede, y en aplicación del artículo 599 del C.G.P., se resuelve:

Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado en las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades enunciadas por el demandante, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Limitar la medida a la suma de \$156.000.000,00 M/cte.

Librar el oficio respectivo al gerente del citado banco, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tercero: Ordenar que por secretaría se oficie a BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA en los términos del numeral 2° del memorial de medidas cautelares.

Cuarto: Advertir al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277c7f96255c8a0b3722f79dbbb1ecd0b276c9754d5993916c4ab51327f70c5**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230028100**

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. **ADVERTIR** que revisado el plenario, a la fecha se encuentra que no se elaboró o tramitó oficio que comunicara la aprehensión del rodante objeto de garantía, así como tampoco obra embargo de remanentes vigente.
4. **ORDENAR** a secretaría, de encontrarse los documentos que sirvieron como base a esta acción, en poder de este Despacho, proceda a su desglose a favor y costa de la parte demandante, previas constancias de ley.
5. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946f2895289f77aad22d8e25f5bd389ba6a46a211d3810f8ed03c88380af30eb**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230034700**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1º. Indique cuál fue la finalidad de aportar las facturas Nos. 1438 y 1837, ya que de ellas nada se dijo ni en acápite de pretensiones ni en los hechos que le sirven de sustento. De pretender su cobro deberá reformar la demanda (hechos y pretensiones en ese sentido), así como aportar constancia de entrega al ejecutado de la factura 1438, dado que la aportada se encuentra en blanco en el acápite “eventos del correo”.

2º. Aporte constancia de entregado de las facturas Nos. 1328, 1513 y 1671 al destinatario juancarlostafur@gmail.com, dado que los aportados están en blanco en acápite “eventos del correo”. Se advierte que únicamente deberá aportar las constancias que aquí se le piden y no la totalidad de las constancias por las facturas ejecutadas.

3º. Allegue constancia de entrega de la factura No. 1806 al ejecutado.

4º Reforme la pretensión respecto del cobro de la factura No. 1387, como quiera que su valor real es de \$279.387,00 M/cte. y no el que se pretende ejecutar, esto es, (\$1.154.366).

5º. Anexe escrito de demanda integrado con las correcciones, adiciones o modificaciones que surjan con ocasión a lo ordenado en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 24 de mayo de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeeb93d047ebbcee9c507caa09a80acdb48bec23249be1eff759355bcbf00ea9**

Documento generado en 23/05/2023 09:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>